

República de Colombia  
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaria General.

N.º 13

CÚCUTA, FEBRERO 11 DEL 2021

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **RESOLUCIÓN N° 049 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2021.**

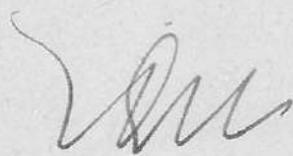
**"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".**

### **RESOLUCIÓN N° 053 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2021.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS, ASESORES, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE OFICINA, LA FUNCIÓN DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO Y RESOLVER LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS – PQRS - PRESENTADOS ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA, INCLUSO EN AQUELLOS CASOS QUE SEAN DIRIGIDOS DIRECTAMENTE AL ALCALDE"**

### **RESOLUCIÓN N° 056 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2021.**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 001 DEL 4 DE ENERO DEL 2021 POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".**



**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE  
PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS  
ADMINISTRATIVOS  
CONFORME A LO DISPUESTO  
EN LA  
LEY 57 DE 1985 Y  
ARTÍCULO #133 DEL  
DECRETO LEY 1333 DE 1986  
Y NORMAS CONCORDANTES.



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**ABRAHAM ARARAT MAFLA**  
Secretario Privado del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.**  
Secretaria General.

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PÉREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SÉRGIO ANDRÉS MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARGARITA MARÍA CONTRERAS DIAZ.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaría Equidad de Género.

**HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**LINA PAOLA LEAL MOLINA.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**AMANDA JESUSA SERPA GARZA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**LUZ MARINA MONTES ROJAS.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

### **PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

11-02-21

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>DECRETO</b>	<b>Version:1</b>
		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>
Decreto No:	FECHA:	05 FEB 2021
		PAGINA N°:

049

**"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el Artículo 312 de la Constitución Política, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 313 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de las dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas Industriales o Comerciales, y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que, mediante Decreto 1775 del 27 de agosto de 2020, el Presidente de la Republica fijó la Escala de Viáticos para los Empleados Públicos.

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto No. 1175 del 27 de agosto de 2020, el Presidente de la República, fijó Escala de Viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª. De 1992, que daban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que, es deber de la Administración Municipal reglamentar el valor y la condiciones para el otorgamiento de los viáticos de los empleados públicos pertenecientes al nivel central y descentralizados del Municipio de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta en lo pertinente lo determinado para el Nivel Nacional.

Que, en consideración a lo anterior, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir de la vigencia del presente acto administrativo, fíjese como escala de viáticos para los empleados públicos de la Administración Central y los Entes Descentralizados del Municipio de San José de Cúcuta que deban cumplir comisión de servicios en el interior o en el exterior del país, tomando como fundamento la escala de viáticos fijadas mediante Decreto No. 1175 del 27 de agosto de 2020 para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª. De 1992, la cual quedará de la siguiente manera:

<b>COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS</b>				<b>VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS</b>	
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN</b>					
De	0	a	1.197.166	Hasta	108.580
De	1.197.167	a	1.881.232	Hasta	148.394
De	1.881.233	a	2.512.112	Hasta	180.053
De	2.512.113	a	3.186.275	Hasta	209.511
De	3.186.276	a	3.848.087	Hasta	240.584
De	3.848.088	a	5.803.498	Hasta	271.546
De	5.803.499	a	8.111.292	Hasta	329.834
De	8.111.293	a	9.631.033	Hasta	444.947
De	9.631.034	a	11.856.160	Hasta	578.425
De	11.856.162	a	14.336.370	Hasta	699.661
De	14.336.371	En adelante		Hasta	823.957

República de Colombia VILLA DE San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No:	049	FECHA: 05 FEB 2021
		PAGINA N°:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

ASE DE LIQUIDACIÓN		VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
		CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
Hasta	0	a 1.197.166	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.197.167	a 1.881.232	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.881.233	a 2.512.112	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.512.113	a 3.186.275	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.186.276	a 3.848.087	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.848.088	a 5.803.498	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.803.499	a 8.111.292	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	8.111.293	a 9.631.033	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	9.631.034	a 11.856.160	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	11.856.162	a 14.336.370	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	14.336.371	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento al Artículo 2 del Decreto No. 1175 del 27 de agosto de 2020, según el cual, cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el Artículo Primero de la presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El reconocimiento de los viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el Acto Administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes, queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

05 FEB 2021

**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**

Proyectó: María Fernanda Maldonado Avendaño  
Revisó: Eliana P. Carrero H. - Subsecretaría Talento Humano  
Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaría General

*Jairo Tomás Yáñez Rodríguez*

11-02-21

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	Fecha: junio 2012
<b>GESTIÓN ESTRÁTÉGICA</b> Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	053	FECHA: 09 FEB 2021
		PAGINA Nº: 1 de 3

*"Por medio del cual se delega a los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Asesores, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Administrativos y Jefes de Oficina, la función de avocar el conocimiento y resolver los derechos de petición, quejas, recomendaciones y sugerencias – PQRS – presentados ante la Alcaldía Municipal de Cúcuta, incluso en aquellos casos que sean dirigidos directamente al Alcalde"*

#### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el art. 315 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1755 de 2015, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia en los principios fundamentales dispone, que son fines esenciales del Estado "(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que el artículo 23 ibidem señala que: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012. Establece: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas..."

Que la Ley Estatutaria 1755 de 2015 reguló el Derecho Fundamental de Petición y sustituyó la regulación adoptada por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableciendo en su artículo 14 los términos en los que debe resolverse las distintas modalidades de derecho de petición, "...so pena de sanción disciplinaria...", poniendo en evidencia la necesidad de adoptar procedimientos eficaces que permitan dar respuesta oportuna a los peticionarios.

Que el artículo 3, numeral 11, de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "...En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

República de Colombia VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  DECRETO	Version:1  Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	053	FECHA: 08 FEB 2021 PAGINA Nº: 2 de 3

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los Ministros, directores de Departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que, en concordancia, el artículo 10 de la ley 489 de 1998 ibídem, exige: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 22 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, sobre la organización para el trámite interno y decisión de las peticiones, dispone: "Las autoridades reglamentaran la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo. (...)"

Que para garantizar la eficacia de los principios que rigen la función administrativa y evitar dilaciones derivadas de las múltiples y dispendiosas funciones a cargo del Despacho del Alcalde, así como para garantizar el acceso y ejercicio oportuno de los derechos de los administrados, es necesario delegar las funciones para la atención y resolución de los derechos de petición, a unos funcionarios de la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Asesores, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Administrativos, Jefes de Oficina, de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, la función de avocar el conocimiento, hacer seguimiento y resolver los derechos de petición quejas, recomendaciones y sugerencias –PQRS –, que se encuentren dentro de cada una de sus competencias, incluso, aquellas que se encuentran dirigidas directamente al Alcalde Municipal, debiendo atender los términos legales y reglamentarios vigentes, para garantizar que la respuesta sea oportuna, clara y de fondo.

**PARÁGRAFO 1:** El Alcalde podrá en cualquier momento y sin condicionamiento alguno, reasumir competencia y revisar los actos que se emitan en ejercicio de la presente delegación.

**PARÁGRAFO 2:** Lo dispuesto en el presente Decreto no aplica cuando haya necesidad de representación judicial y extrajudicial del Municipio de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios delegatarios, a quienes se refiere el artículo primero del presente acto administrativo, presentarán ante el despacho del Alcalde y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación detallada de las peticiones

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  DECRETO	Version:1  Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	053	FECHA: 08 FEB 2021 PAGINA N°: 3 de 3

o requerimientos formulados y los que fueron atendidos, señalando el nombre, identificación del peticionario o la autoridad correspondiente, el sentido de la decisión o respuesta emitida y fecha de entrega de la respuesta.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el evento que el funcionario considere que no tiene la competencia para resolver la PQRS asignada y remitida por la Unidad de Correspondencia o por el Despacho del señor Alcalde, en forma inmediata deberá direccionarla o remitirla al funcionario competente, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 21 del CPACA, sustituido por la ley 1755 de 2015, debiendo informar de esa situación al peticionario y al Despacho del señor Alcalde.

Se deberá tener en cuenta que, radicada la petición ante esta Entidad, esta circunstancia no suspende los términos establecidos por el artículo 14 ibidem para resolver las distintas modalidades de PQRS.

**ARTÍCULO CUARTO:** El cumplimiento y desarrollo de las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, correspondiendo exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Política.

Los funcionarios delegatarios para lo establecido en el artículo primero, no podrán subdelegar las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo en otros funcionarios y/o contratistas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las facultades otorgadas se ejercerán con estricta observancia y acatamiento de los principios y deberes constitucionales y legales, so pena de constituirse en falta disciplinaria.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ  
Alcalde Municipal

Proyectó: María Carolina Reyes Vega- Asesora Jurídica Externa.  
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez  
Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.

11-02-21

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Versión: 1  Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No.	056	FECHA: 10 FEB 2021 PAGINA No. Página 1 de 2

*"Por el cual se modifica el Decreto No. 001 del 4 de enero del 2021 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021 "*

### EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209º y 211º de la Constitución Política, el Inciso 1º del artículo 3º y los artículos 11º y 12º de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110º del Decreto 111 de 1996 y el Decreto No. 001 del 4 de enero del 2021 y

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo No 023 del 21 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de año 2021, siendo liquidado a través del Decreto No 0591 del 24 de diciembre de 2020.

Que, mediante Decreto No. 001 del 04 de enero del 2021, El alcalde Municipal **"EFFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"** se efectuaron unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público a la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta para la Vigencia Fiscal 2021.

Que a través del Decreto N° 032 del 21 de enero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2021"**, se realizaron contra créditos en el anexo del detalle de gastos de inversión del Decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y recursos de capital del municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal 2021, con el objeto de garantizar la supervisión de los programas y estrategias de permanencia educativa que se requieren ejecutar en el municipio tales como el programa PAE año 2021 y otros apoyos a los procesos misionales inherentes a actividades administrativas y operativas del sector educación, durante la vigencia 2021; lo anterior teniendo el cumplimiento a las metas del sector Educación establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y el cual por razones de viabilización del proyecto y la construcción de la respectiva MGA, no alcanzó a ser incluido en el presupuesto inicial del presente año.

Que el artículo segundo del Decreto N° 032 del 21 de enero de 2021 creó dentro del anexo de gastos de Inversión del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2021 el rubro **"2.3.2.02.02.009.22 Servicios para la comunidad, sociales y personales en educación"** para la ejecución del proyecto:

- *En Inversión:*

CÓDIGO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
2020540010276	Apoyo a los procesos misionales inherentes a actividades administrativas y operativas del sector educación en el municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Versión: 1
GESTIÓN ESTRÁTÉGICA Macroproceso		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No. 056	FECHA: 10 FEB 2021	PAGINA No. Página 2 de 2

Que como quiera que el objeto del proyecto forma parte de las acciones que debe desarrollar el sector educación en el municipio, se hace necesario delegar su ejecución en dicha secretaría de despacho:

Que, en consideración a lo anterior, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO** del Decreto No. 001 del 4 de enero de 2021 "por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia 2021" en el **SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** adicionando el rubro y/o proyecto que a continuación se relacionan:

• *En Inversión:*

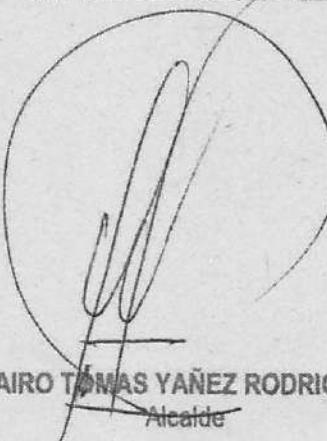
CÓDIGO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
2020540010276	Apoyo a los procesos misionales inherentes a actividades administrativas y operativas del sector educación en el municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás Artículos del Decreto No. 001 del 04 de enero del 2020, modificado por el Decreto 017 del 8 de enero de 2021, continúan sin modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en San José de Cúcuta, el



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRIGUEZ  
Alcalde

Revisó: Francisco Oviles Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Virginia Valencia Jiménez - Secretaría de Hacienda

Aprobó: María Leonor Vilchez Gómez, Secretaria General



**República de Colombia**

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta